REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00041.

En atención a la solicitud que antecede, fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres propiedad de los acá demandados Gerardo Ernesto Torrado Cáceres y Diana María Bejarano Muñoz, que se encuentren en el inmueble ubicado en la *"Carrera 7 F Nº 26 – 71 Sur, casa 23", del Conjunto Residencial Prados del Tintal – P.H., del barrio Galán, de la Localidad de Kennedy*, a la hora **2:00 P.M** de **14 de marzo de 2023.**

Por secretaría comuníquese la anterior decisión vía correo electrónico.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N 15** FIJADO HOY 24 **DE FEBRERO DE 2023 8:00 AM**

(2)

If.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b7d529d57c273a1dea8b94468fa73bcb77eaa24bba914f8d679fc0dc2884be**

Documento generado en 23/02/2023 03:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00041.

Agréguese a los autos la documental aportada por Bancamía, y Banco Av. Villas mediante el cual manifiestan; "*las personas relacionadas en el oficio no tienen productos con Bancamía S.A*" y *"la cuenta de ahorros, goza del beneficio de inembargabilidad, en consideración a su saldo"*. Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N 15** FIJADO HOY 24 **DE FEBRERO DE 2023 8:00 AM**

(2)

Firmado Por:

If.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d72cabce0c2cd786db7cf7eaa2232b0473706685e093d31d78558ce2f1b9d9**

Documento generado en 23/02/2023 03:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00375.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual manifestó *"(…) que la medida cautelar se inscribió, como constan en el formulario de calificación y certificado de tradición y libertad adjunto"* Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N 15** FIJADO HOY 24 **DE FEBRERO DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:

lf.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcab2d56319ba267136b666f22ca3be0b02089e7ee2fb2cb79a9d2be0eedf9f4**

Documento generado en 23/02/2023 02:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Nº2022-00828.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y toda vez que en el plenario se reúnen las exigencias contempladas en el artículo 92 del Código General del Proceso, se ACEPTA el retiro de la demanda, en consecuencia, por secretaría déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N 15** FIJADO HOY 24 **DE FEBRERO DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Dr.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ed74265eb767c691dadf414b4a4d36abe020dae64aa1a9f152a5102eec68f4**
Documento generado en 23/02/2023 02:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2022-00233.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y toda vez que en el plenario se reúnen las exigencias contempladas en el artículo 92 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** el retiro de la demanda, en consecuencia, por secretaría déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N 15** FIJADO HOY 24 **DE FEBRERO DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:

lf.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6ed7f32c66e045ae1a404d7c99c007c48ba6f6009af27e8974c2f0a2dde359**

Documento generado en 23/02/2023 02:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. Nº2022-00663.

Toda vez que la solicitud no fue subsanada conforme se ordenó en auto del 11 de enero de 2023, al amparo de los postulados del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda declarativa de mínima cuantía promovida por Yeison Adrián Montoya Rivera contra el Conjunto Residencial Ciudad Tintal.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N 15** FIJADO HOY 24 **DE FEBRERO DE 2023 8:00 AM**

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779d1733ba022676b733d7b9ce4e2b762c81b143119b9b748ca159d02585446d**

Documento generado en 23/02/2023 02:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXP. Nº2022-00315.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por transacción presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Credivalores- Crediservicios S.A. contra Katherine Ávila Guevara, por transacción.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese de conformidad. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: **DESGLOSAR** los documentos allegados como títulos de ejecución a órdenes y expensas de la parte demandada.

CUARTO: **ABSTENERSE** de condenar en costas.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO **N 15** FIJADO HOY 24 **DE FEBRERO DE 2023 8:00 AM**

lf.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7b9d7bb1dd44febe44128884f82322e43de3799eaf7edb5916c69c5bbb9053**

Documento generado en 23/02/2023 02:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica